



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2024-MDSM-A

San Marcos, 22 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 0001-2024-MDSM/GPP/SGPMI, emitido por la Subgerencia de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, el Informe Legal N° 128-2024-MDSM-OGAJ, elaborado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo IV del Título Preliminar la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en concordancia artículo VIII de la misma norma, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Así el numeral 5.3 del artículo 5° de la norma en comento modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1432, establece que la más alta autoridad del Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Local conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual u Gestión de Inversiones establecidas en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 5.1 del Artículo 5° establece que, Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones en su Artículo 16. Aprobación del PMI y su presentación a la DGPMI: 16.1 Concluido el Registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones (MPMI), la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) le corresponde presentar dicho documento al Órgano Resolutivo (OR) para su aprobación" y se tiene como comunicado de la Dirección General de Programación multianual de Inversiones la actualización del Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones de la referida Directiva, señalando que el plazo para el registro del PMI 2025-2027, es hasta el viernes 23 de febrero del 2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2024-MDSM/GPP/SGPMI, de fecha 21 de febrero de 2024 el Sub Gerente de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones indica que se realizó el registro y priorización de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de San Marcos; el cual se ajusta a lo dispuesto en la normatividad vigente en cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01;



Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 128-2024-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025 – 2027 de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del sustento de la solicitud de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

